38177

Lic. José Luis Franco Vare...
Notario Público No. 150
Bajio No. 330 Col. Roma Sur
Tel. 55-64-64-62 y 55-84-60-10
México D.F.
R.F.C. FAVL 450916 BY5



NOTARIA PUBLICA 150

LIBRO 741

ESC. 38,177

AÑO 2015

JLFV/JLFJ/dfod*





NOTARIA PUBLICA 150

1

LIBRO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO.
ESCRITURA TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE.
EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil
quince, YO, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento
cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE
MI, los señores ESTELA LOTZIN MARBAN, ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS, MARIO
CESAR FLORES ALVARADO y ELVIRA TREJO RAMIREZ, al tenor de las siguientes:
CLAUSULAS
PRIMERA Los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará
"CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL", que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."
SEGUNDA El domicilio de la sociedad estará en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se
entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios
convencionales para fines contractuales o procesales
TERCERA La sociedad tendrá por objeto:
a) La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión
y comercialización de productos relacionados con todo tipo de obras hidráulicas;
b) La instalación y elaboración de obras industriales; así como también, la planeación
ejecución, mantenimiento y demolición y de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura
c) La ejecución de estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la obras civiles, así
como su dirección, coordinación o supervisión;
d) La ejecución de todo tipo de obras hidráulica y sanitaria de líneas primarias, obra hidráulica y
sanitaria de líneas secundarias, obras de urbanización; y en general, vivienda unifamiliar y colectiva;
e) En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o
convenientes para la realización de su objeto social
Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá:
a) Instalar todo tipo de talleres, fábricas, industrias o establecimientos
b) Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la
República Mexicana
c) Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones
d) Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes,
franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes
e) Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional c
extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana
f) Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de
garantías reales o personales para garantizar dichos créditos
g) Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito

h) Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias
o conveniente, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de
negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero
i) Contratar el personal necesario para el cumplimiento del objeto social
j) En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos,
necesarios o convenientes
En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de orden e interés público
CUARTA La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a
contarse a partir de la fecha de autorización preventiva de la presente escritura.
QUINTA La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral
podrá tener participación social alguna o cor propietorio de la companiente del companiente de la companiente de la companiente de la companiente del companiente de la companiente del companiente de la companiente de la companiente de la companiente de la companiente del comp
podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá,
por lo tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades
o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o esociaciones en el conocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o esociaciones en el conocerá derechos a los indicados inversionistas.
inversionistas, sociedades o asociaciones, en términos del artículo quince de la Ley de Inversión
Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de diciembre de mil
novecientos noventa y tres.
SEXTA El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será siempre
de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo ilimitado. El capital actual de
la Sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por
CIEN ACCIONES nominativas con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada
una, integramente suscrito y pagado
SÉPTIMA Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de
diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de autorización
preventiva de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año
OCTAVA La sociedad así constituida, se regirá por los estatutos que las partes me exhiben
firmados y aprobados por ellos, en cuatro fojas útiles, que agrego al apéndice de este instrumento bajo
la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los referidos estatutos
PRIMERA El capital de la sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente
forma y proporciones:
ACCIONISTASVALOR
ESTELA LOTZIN MARBAN,
Cincuenta y cinco acciones, veintisiete mil quinientos,
pesos, moneda nacional\$ 27,500.00
ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS,
Veinticinco acciones, doce mil quinientos pesos,
moneda nacional

MARIO Diez acc moneda ELVIF Diez ac moneda TOTA PESO! ----- £ resuelv ----encom DANI el artí ____ ALV. los E -----LEN $\mathrm{imp} \varepsilon$ Mer non inte car SE

au dc dí

es

u



esarias ntía de

tratos,

den e

rán a

ıoral

tirá,

ides

dos

ión

nil

re

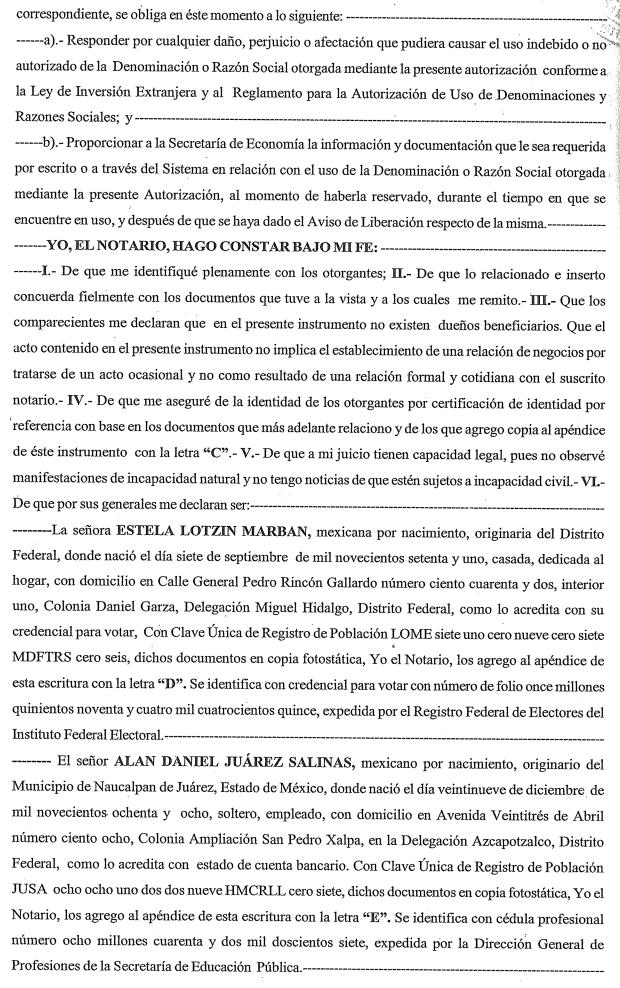
de

or la



NOTARIA PUBLICA 150

MARIO CESAR FLORES ALVARADO, ---Diez acciones, cinco mil pesos, -----._____\$ 5.000.00 -----moneda nacional-----ELVIRA TREJO RAMIREZ, -----Diez acciones, cinco mil pesos, -----<u>......</u> <u>10</u>------<u>\$ 5,000.00</u> moneda nacional-----TOTAL: CIEN ACCIONES, CINCUENTA MIL ------100 ------- \$ 50,000.00 PESOS, MONEDA NACIONAL ---------- SEGUNDA.- Los señores accionistas constituidos en asamblea general, por unanimidad de votos resuelven: ---------- A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, queden encomendados a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto, al señor ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;---------- B).- Que designan como APODERADO de la Sociedad al señor MARIO CESAR FLORES ALVARADO, a quien se le confieren todas las facultades contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales.--------- C).- Que nombran COMISARIO de la sociedad al señor JESÚS FRANCISCO ZAMUDIO LEMUS, quienes declaran los comparecientes no se encuentra comprendido en las causas de impedimento a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades, Mercantiles.-------TERCERA.- Los accionistas hacen constar que los funcionarios antes designados han aceptado su nombramiento, sin que sea necesario que garanticen su manejo.----------CUARTA.- Los señores accionistas declaran bajo protesta de decir verdad, que han cubierto integramente el importe del capital social aportado en efectivo, el cual obra en la caja de la sociedad.----------QUINTA.- Los gastos y honorarios que se devenguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituye.---------AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA----------Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única de Documento (CUD) número A dos cero uno cinco cero nueve uno ocho uno cero cinco siete tres cero cero seis cinco nueve, expedido el día dieciocho de septiembre del dos mil quince. Dicha autorización se agrega al apéndice de ésta escritura bajo la letra "B". ----------De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario al prestatario del servicio notarial de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, el mismo me manifiesta su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación autorizado por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que quedó agregado al apéndice de éste instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad



US FRANCE
UNIDOS AISTA
UNIDOS A

Distrit
emple
Fracc
acred
Pobla
fotos
crede
expe

lote
Eca
que
MI
est

Tlab

cinc

in
pr
-d
c





NOTARIA PUBLICA 150

5

ido o no forme a iones y Juerida orgađa que se 1serto ie los 'ue el s por crito l por dice ervé VI.rito 1 al ior SII ete de es el

:1

----- El señor MARIO CESAR FLORES ALVARADO, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, empleado, con domicilio en Cerrada San Felipe manzana noventa y cinco, lote veintinueve, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cómo lo acredita con su credencial para votar, misma con la que se identifica. Con Clave Única de Registro de Población FOAM ocho ocho uno uno dos ocho HDFLLR cero cuatro, dichos documentos en copia fotostática, Yo el Notario, los agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F". Se identifica con credencial para votar número cero seis uno cinco uno cinco dos uno uno siete cinco cuatro seis, expedida por el Registro Federal de Electores del actual Instituto Federal Electoral.-------- La señora ELVIRA TREJO RAMIREZ, mexicana por nacimiento, originaria del Municipio de Tlahuitepa, Estado de Hidalgo, donde nació el día veintiséis de octubre de mil novecientos sesentaly cinco, soltera, dedicada al hogar, con domicilio en Retorno uno Miguel Hidalgo Norte, manzana dos lote siete, casa uno, en la Unidad Habitacional Los Héroes Ecatepec, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredita con su credencial para votar, misma con la que se identifica. Con Clave Única de Registro de Población TERE seis cinco uno cero dos seis MHGRML cero siete, dichos documentos en copia fotostática, Yo el Notario, los agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G". Se identifica con credencial para votar con número de folio veintinueve millones ciento tres mil setecientos treinta y uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral.------VII.- De que informé a los comparecientes de la obligación de exhibirme copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sin perjuicio de que el suscrito notario pueda presentar el aviso correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación; --------- VIII.- Que para cumplir lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la clave de su Registro Federal de Contribuyentes, así como su Cédula de identificación Fiscal, lo que me fue proporcionado. De dichos documentos obtengo la copia que agrego al apéndice con la letra "H".---------IX.- De que hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura; ---------X.- De que les fue leído el presente instrumento a los otorgantes quienes manifestaron su comprensión plena, y de que les ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando ANTE MI su conformidad mediante su firma, y a solicitud de los otorgantes se les permite imprimir la huella digital de su índice derecho el día doce del mes de su fecha.- DOY FE. -----ESTELA LOTZIN MARBAN.- RÚBRICA Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO.- ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS.-RÚBRICA Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO.-MARIO CESAR FLORES ALVARADO.- RÚBRICA Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO.-ELVIRA TREJO RAMIREZ.- RÚBRICA Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO.- ANTE MÍ.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.-FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.--



--- Er el apo clase --- Co cons: --- Lo --- E PRO

"CC

VAI

ÚTI

LET

RUI

DÍA JLF



mentos ficadas NIMA 'arela.-

ıría de ciones

de la entes, a Vía

.- Se

DE

DE

Œ

ЭE

N

al



NOTARIA PUBLICA 150

7

	En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que
1	el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda
	clase de gestiones a fin de defenderlos
	Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se
	consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales
	Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
	ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL
	PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA
	"CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
	VARIABLE, A TITULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCIÓN, VA EN CUATRO FOJAS
	ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS
	LETRAS "A", "B", "H", "I" Y "J", EN ONCE FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS,
	RUBRICADAS Y AUTORIZADO DOY FE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE
	DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE
	JLFV/JLFJ/dfod*
	1000









LOS ACT

NOMBRE CONSU

Domicilio

DATOS D

Control **29**6002

DATOS D

1090171 Domicilio

MEDIANT

SE INSC

Clave M4

Caracter

DERE

IMPOI

<u></u>

EL RES

Los cara autoriza del Códi



el a con

má) aun por



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCR FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 550272 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

Domicilio

MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

296002

29/01/2016

14:12:56

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017150

JOSE LUIS FRANCO VARELA

Domicilio

M4

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

38177

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

550272

Forma Precodificada

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro

29/01/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma

d78f5e3dca60c9a5896f47b02f34d6e4a9ff8

Secuencia No. 1146243

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

FECHA DE PAGO

BOLETA DE PAGO

\$

1,592.00

28/01/2016

9390010302032016PRNH

\$

1,592.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.







STATUTOS SOCIALES-

_	E	S	T	A	T	U	T	0	S	_	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

ODISTRITO FEDERAL SO DISTRITO FEDERAL SO DISTR	julie
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD	
ARTICULO 1o Los comparecientes forman y constituyen una sociedad que se	
denominará: "CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL", que irá siempre seguida de las	
palabras, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE	
C: V."	
ARTICULO 2o. - El domicilio de la sociedad será en México, Distrito Federal, y no se	\
entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar	
domicilios convencionales para fines contractuales o procesales	. 1
ARTICULO 3o El objeto de la Sociedad es el contenido en la cláusula tercera de la	i
escritura constitutiva	
ARTICULO 4o La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,	1
que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.	
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES	
ARTICULO 5o El capital de la Sociedad es Variable. El capital mínimo sin derècho a	
retiro será de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital máximo ilimitado.	
El capital actual de la sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA	
NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, con valor de QUINIENTOS PESOS	1
MONEDA NACIONAL, cada una, integramente suscrito y pagado	. N
La inversión extranjera deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en los	`
capítulos primero, segundo y tercero del título primero de la Ley de Inversión Extranjera, así	
como a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro	
Nacional de Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de	
septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y demás disposiciones legales aplicables	
Las acciones serán de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos. Las	
acciones o los títulos de éstas expresarán todos los datos requeridos por el artículo ciento	
veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, impresa o grabada la	
estipulación contenida en la cláusula quinta de la escritura constitutiva, así como la firma	
autógrafa del presidente del consejo de administración y del tesorero o del administrador. Los	
títulos de las acciones llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título y se	
entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los cupones serár	1
siempre nominativos	-
Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos en un plazo que no	
exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de	∋
éste, en que se formalice el aumento del capital social.	-
La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá los requisitos señalados po	19
el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedade	
considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro	
ARTICULO 6o Cuando en el capital variable se encuentre señalado el mínimo y e	
máximo, sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital de la Sociedad podrá se	
aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios, por capitalización de reservas	
por admisión de nuevos socios y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de la	S

portaciones. En los demás casos el acuerdo para aumentar o disminuir el capital corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Áccionistas -- ARTICULO 7o.- Para los casos de aumento de capital mínimo y del variable por emisión de nuevas acciones, se conviene en lo siguiente: - - - - - - - -----a).- Las acciones emitidas y no suscritas quedarán en depósito de la Sociedad y serán puestas en circulación por el consejo de administración o el administrador único, en su caso, quienes las entregarán a medida que se realice la suscripción y el pago, pudiendo decretar un sobreprecio con el que se formará una reserva especial: ---------b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad; y ------- - - - c).- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia por el tanto para suscribir las nuevas acciones que se pongan en circulación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación respectiva, por correo certificado al domicilio que tengan registrado en la Sociedad. ------------- ARTICULO 8o.- Para los casos de disminución de capital se conviene en lo siguiente: ------a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones. ----- - - - b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.------ - - c).- El retiro total o parcial de las aportaciones deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciere antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. y ----------d).- Decretado el retiro de acciones, si el valor de ellas en libros fuere igual o superior al nominal, se pagará el nominal más el dividendo que se hubiere decretado en el ejercicio correspondiente. Si el valor nominal fuere superior al valor en libros, se pagará este último. ------ ARTICULO 9o.- Todas las acciones serán nominativas y las transmisiones para que surtan efectos deberán de anotarse en el libro que para el efecto lleve la Sociedad. -----·---- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ---- ARTICULO 10o.- Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, deberán reunirse para los fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único en su caso, por el comisario o por la autoridad judicial cuando ello procediere, y publicadas por lo menos, quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en esta capital, a juicio de quien suscriba la convocatoria. Estando representada la totalidad de las acciones no será menester publicación alguna, si quienes las representen están conformes en celebrar la asamblea de que se trate. --------- ARTICULO 11o.- Para tener derecho de asistir a las asambleas los accionistas deberán presentar en el acto, sus acciones o depositarlas cuando menos con veinticuatro horas de` anticipación a la fecha designada para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa comercial de reconocida solvencia, si se encontraren fuera del domicilio de la Sociedad. Los accionistas que hayan depositado sus acciones recabarán una

SERANCII GROS ALL GROSSIALI GR

> desig accio ---debei

serán ---cinco repre

ordin convi indica accic

el cir

las de

Soci -------

a ca

más com inve parti

> adm pres

_ :: _

con con veir

b).cier con asa

el v los los

capital remisión édite el derecho de asistir a la asamblea y el número de sus Jy serán - ARTICULO 120.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que su caso, designen los concurrentes y actuará como secretario, igualmente la persona que designen los cretar un . - - - - - ----- ARTICULO 13o.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, ∍mitidas deberá estar representado por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo ----serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. - - - - - - - - - - - - ribir las --- - En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo meno§ el setenta y a fecha cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de acciones que tengan representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la\asamblea ----ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una \segunda >nte: - convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos 5. ---indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de ESOS, acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, ----las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo melhos ad de , si la --- - ARTICULO 14o.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán se rcicio suscritas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el comisario de là Sociedad, cuando concurra. ------------ior al ------DE LA ADMINISTRACION ------cicio ---- ARTICULO 15o.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad, quedará 10. -a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquéllos sea dos o que más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su ias, de - - - - ARTICULO 16o.- Si los administradores fueren dos o más formarán un consejo de rel administración y la asamblea que los nombre podrá designar de entre ellos mismos, un el presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales hasta completar como máximo, ice en ----ARTICULO 17o.- Para el caso de que la asamblea optare por la designación de un ba consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general er como sigue: a).- Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el de veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente; b).- Si algún accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ın ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso anterior, los е consejeros serán nombrados a mayoría de votos de las acciones representadas en la а asamblea; c).- Si uno o más accionistas o grupo de accionistas que represente por lo menos)(el veinticinco por ciento del capital social hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los miembros que falten para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de

los accionistas representados en la asamblea. ----- ARTICULO 18o.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus

Elora Tigo M

Manufacture of the second of t

sesiones será necesario la presencia de cuando menos la mayoria de los consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. ---- ARTICULO 19o.- El administrador, los administradores o el consejo de administración en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y enunciativa, pero no limitativamente, gozaran de las facultades que les asignen la asamblea general, de entre las siguientes: --------- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que está expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan;-------- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. --------- Asimismo, para que realice toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales. En el ejercicio del poder conferido, de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá formular, firmar y presentar declaraciones de pago de impuestos, anuales, provisionales o definitivos, sean éstos mensuales, bimestrales u otros, así como enviar y presentar declaraciones informativas, declaraciones estadísticas, avisos fiscales y obtener la firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá presentar avisos de alta de trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar y recibir avisos y notificaciones, enviar dictamen para efectos fiscales, expedir constancias y documentos sobre la situación fiscal de la

Society Societ

Insi Tra des fed soc ant o el

ofre

de i

del der per ent exr est

ΕN

rep adr Tra Na Co

87 as mi

no

cil Rı cc

pr pr

> .C to U

> > lir

di

38₁₇₇

ctos.

ición

uso

e les

in lo

del

idos

dos

sula

; en

del

oda

ero

gir,

os,

los

los

os,

en

da

ite

la

S.

ət

ılo

vil

3€

1S

le

el

S

эl

á

O

como recargos, multas, reclamar la devolución, condonación, acreditamiento del pago indebido de impuestos o saldos a favor de la Sociedad mandante, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, obtener la firma digital anté el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, afiliar a los trabajadores de la Sociedad ante dichos Institutos, atender desahogar las visitas de autoridades laborales o de seguridad social, ya sean locales d federales, así como atender auditorías de las autoridades fiscales, laborales o\de seguridad social. De igual manera el apoderado podrá solicitar su inscripción como representante legal ante esos organismos, así como ante toda clase de personas físicas o morales, debendencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependelicia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado q\u00edededa expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados �on

S--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓI EN MATERIA LABORAL, quedando en consecuencia los apoderados facultados para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y ante Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis) y 873 a 876 (ochocientos setenta y tres a ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante particulares, para interponer el juicio de amparo y sus incidentes y desistir del mismo, para articular y absolver posiciones y en general para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; para presentar denuncias y querellas ante Autoridades Penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón en los casos que fuere procedente y en general, para que efectúen cualquier acto en materia laboral, aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial.------

--- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos fijos de la

Elora tocol

Alexander of the second of the

Same of the same o

- - - - E).- PODER EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. Asimismo, para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad y el Registro Federal de Contribuyentes ---- F).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Lev General de Títulos y Operaciones de Crédito; ---------G).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y--------- H).- Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al Gerente o a los socios, según sea el caso, de conformidad con la ley y este Contrato Social.------- - - - ARTICULO 20o.- Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señalare el consejo y no requerirán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requerirán cita especial por escrito, dirigido al domicilio de los consejeros. No será necesaria esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes. ---- ARTICULO 21o.- Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el tesorero y a falta de éstos por el consejero que designe el mismo consejo en calidad de presidente interino y fungirá como secretario, el del propio consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el consejero que designe el propio - - - ARTICULO 22o.- Observando lo previsto en el artículo cuarenta y uno del Código de Comercio, las actas de las sesiones del consejo serán firmadas por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión. ------- - - ARTICULO 23o.- El secretario del consejo de administración queda facultado expresamente para expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la - - - ARTICULO 24o.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de aumentar o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso.-------- - - ARTICULO 25o.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los gerentes deberán caucionar su manejo con depósito en la

caja de la sociedad o fianza a satisfacción de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de

act

bot bot

poc

en sus ---

ger de cor

arti

Me fun los

£ _

caı arti - -

det

efe for la (

sel adı ind caı

en cu_l div

la a de co

hu ac

de

signe siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación en la devuelto el depósito ni será cancelada la fianza, sino después la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - ----- ARTICULO 26o.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y removidos libremente por la asamblea de accionistas y continualán en sus funciones indefinidamente hasta que la propia asamblea los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban substituirlos tomen posesión de los mismos. ------------ **ARTICULO 27o**.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comisalio, pudiendo nombrarse un suplente, quienes no necesitan ser socios y serán nombrados por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social de nombrar un comisario propietario y un suplente adicional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el o los comisarios propietarios, como los suplentes, durarán en sus funciones indefinidamente hasta que la asamblea los releve expresamente de sus carg\s y los nuevos comisarios que se designen tomen posesión de los mismos. - - - - - - - - -- - - - ARTICULO 28o.- Para desempeñar el cargo de comisario, los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los administradores, como está previsto en el artículo vigésimo quinto. ------- - - - ARTICULO 30o. - Las utilidades deberán distribuirse después del balance anual que efectivamente arroje el mismo, en la siguiente forma: a).- Un cinco por ciento para la formación y reconstitución en su caso del fondo de reserva, hasta que importe como mínimo la quinta parte del capital social; b).- El porcentaje que establezca la asamblea en su caso, para formación de fondos especiales de previsión; c).- Hechas las deducciones anteriores, se separará la cantidad que se acuerde en la asamblea en calidad de gratificación para los administradores, miembros del consejo de administración, gerentes y el o los comisarios independientemente de los sueldos que se les asignen por el desempeño de sus respectivos cargos, durante el ejercicio inmediato anterior; d).- El resto se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones. Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados por los accionistas, en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final se depositarán en una institución de crédito, con la indicación del accionista. Dichas sumas serán pagadas por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. Los no cobrados en cinco años prescriben en favor de la Sociedad. Si hubiere pérdidas éstas serán reportadas en proporción al número de acciones de cada accionista y hasta el valor nominal de ellas. ---------- ARTICULO 31o.- Los socios y fundadores no se reservan participación especial alguna

de las utilidades de la sociedad.------

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ------

ve) del iltades

como

iquitar

ıdes y

ında y

:édula

entes

20 de

3 Lev

_ _ _ _

te la

jiren.

. _ _ _

ides

los

s.y.

lue

rán Ios

No

én

- -

el

el

io

O

ı

Elvira tresch.

A STATE OF THE STA

A MARINE STATE OF THE STATE OF

- ARTICULO 32o.- Serán casos de disolución de la Sociedad los que establece el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Distielta la Sociedad se pondrá en liquidación en la forma y términos que señale la asamblea que acuerde o reconozca la disolución. A falta de indicaciones expresas de la asamblea, los liguidadores se atendrán a las disposiciones de la citada Ley. -------- - ARTICULO 33o.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en esta escritura o en caso de que algo de los estipulado en ella estuviera en conflicto con lo prescrito en dicha Ley. A falta

de disposiciones legales o en esta escritura, la asamblea de accionistas determinará lo

conducente.-

En aten Econor artículo Adminis del Reg apartad Econorr **EL USC** anterior

> Los térr dichos indeper

De conf Razone se trate

En térn Razone la auto formalic actos, i present encuen

ME

Clave Única

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201509181057300659

Resolución

En atención a la reserva realizada por <u>Jose Luis Franco Varela</u>, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL</u>. Ao anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

<u>MÉXICO</u>







Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauntémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

^{Clave} Única del Documento

A201509181057300659

Página 1 de 4



Sop ux

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.









Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador. (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201509181057300659

Página 2 de

RES

De c Raz tenc

I. R Den y al

II. F trav Aut hay

Las

La _l sin

s and s

DE Ca Se a44 b94 e4 Ce OII Se Fe C.

Tie

Clave

US FRAM

эѕ у

114

ento e la rse

del

ie al rma

ales

le la

te la

lazo

azón bera echa

al.

ante

icitar

ies o

ina 2 de

MCO V

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado della Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjeka y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la ⊳resente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se hava dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cu al se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se oto sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: N7ojotDphZec98fYfknT3ELar3c=

Sello Secretaría de Economía:

a481facd8f6a01b4caac3ec9621382fe3b2270f881222c5c7950c7418ae80c1d27f6290ca1e575724bb2d2b50d8905a2e b9d0721539c076054fcf99bd06bd828391b30e90dffcd6d5076d721d49b3cd24a94f4805ef140cd2aeed7f3238258e0d9 e44576170ff7cebc65b59a91933d8816fdd210063d7c64aeef342312094b22

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150918105835.310Z|Digestion:63aPiwt4rpRpi7GG8VCgf8dzqR4=

MEXICO



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201509181057300659

Página 3 de 4



gobinox

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 30gbYd9myViL+1qtwTzwxoIYGAo= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

05a90877bbe901f2460794d61b7eea6b90074d56b03b968b2713371fc12cdd3669a25b611d8367d61c5cd4828f7de0c 3b967fe5e679705fa4779cf4b79eeab3f90c9c75c442e10462a6c69081fe19ffc1e70b0965e5dfd6ce1f665095126bedcce 7c9f8a291636d56118812c094c06734b3ef832402a65121c9c5f9bafd439c0

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,

EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ

RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150917134253.649Z|Digestion:43G78vjwwsHExQKW1P4AS4UBUW0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: fzvjwLCdHGN3gOfwBn/M2U/d5bc=

Sello de la persona solicitante:

C7GzCZ13Qz0hFgf93/W7sDc70Mq3ymALLvSmMOhG9FHAsFY7fowOs1FyP1bQCJXSZnfMQyv1cBnN P9Q3eJB8tc26oo7OHnLJBEsB+9q1MP89UpzMSncfJRZLqCmRMasze76IhU/iXjAWKWO2CRhlwS6q L0lcejJ+2tJBHEfpE1E=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039371064368510519-SERIALNUMBER=OU=MATRIZ, SERIALNUMBER=FAVL450916HDFRRS03, OID.2.5.4.45=FAVL450916BY5, O=JOSE LUIS FRANCO VARELA, OID.2.5.4.41=JOSE LUIS FRANCO VARELA, CN=JOSE LUIS FRANCO VARELA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150918105835.431Z|Digestion:y+QjKPML6ygWZI/CDVQcn6vPdPs=









Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauntémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201511241534053482

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Luis Franco Varela, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye à dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MÉXICO GOMERNO DE LA REPUBLICA



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

^{Clave} Única del Documento

C201511241534053482

Página 1 de 3

gobmx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 9mc6bb2gl/qNz1HHdgwpAEqH6gs=

Sello Secretaría de Economía:

a3dafe43dc7929b6420d56b26eea2aa81980b3e7bc438895eda4bf546fa32c8af0795b033a610059b154668c27e56522 e4f08cdd5e6b99f83de3feecc2a3dc82199af34f610055c59684bae2e1fd68a97a01054d393eed48454b08452d53f517e cd4d8dddd39553b82d434d2d8ccc984242ae2019eb1dfbbde0d137ab902a794

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20151124153515.919Z|Digestion:z0tcfBSFML793ia6HN3EptJhsnk=









Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201511241534053482

Página 2 de ³

MÊ GOSERNO

DE

<u>C</u>a

<u>S</u>e

b9r

e44

0={

OID
Se
Obre
Seci

DE L
Cade
Sello
BQW
Dzm\
euXS
Certifi
SERI/
O=JO
VARE
Sello c
ESN:A
Tiempo

^{Clave} Única (

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: N7ojotDphZec98fYfknT3ELar3c=

Sello Secretaría de Economía:

a481facd8f6a01b4caac3ec9621382fe3b2270f881222c5c7950c7418ae80c1d27f6290ca1e575724bb2d2b50d8905a2e b9d0721539c076054fcf99bd06bd828391b30e90dffcd6d5076d721d49b3cd24a94f4805ef140cd2aeed7f3238258e0d9 e44576170ff7cebc65b59a91933d8816fdd210063d7c64aeef342312094b22

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob\mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L= :\Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN: A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151124153516.45Z|Digestion:63aPiwt4rpRpi7GG8VCgf8dzqR4=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 9mc6bb2gl/qNz1HHdgwpAEqH6gs= Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

BQWm+97F/3QXyjNkQKMJ5//UwyEj5gnJqHYzRNKJ73nYlbby2LVUy/eMBOdu9dWpj+lc/gnzrYq2 DzmYl4DRx02WK6c8KuYVBAzFL3/DmxGe3SSojs2tvUpJoMKfecHmveCqZOoYvPN0VXaHE5Wc3CGK euXSHFzJip6aEBiTFXY=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774039371064368510519-SERIALNUMBER=OU=MATRIZ, SERIALNUMBER=FAVL450916HDFRRS03, OID.2.5.4.45=FAVL450916BY5, O=JOSE LUIS FRANCO VARELA, OID.2.5.4.41=JOSE LUIS FRANCO VARELA, CN=JOSE LUIS FRANCO VARELA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151124153516.154Z|Digestion:HsFj6uVhnA3695ECYky4PQW5pL0=

MEXICO







Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

^{Clave} Única del Documento

C201511241534053482

Página 3 de 3

ESTEREVERSO VA SIN IMPRESION

_icla:

Feci Núm Ejerc

Tipo
Perio
Perio
Total

Total Total Total Inscri Moral

Moral Total

Fecha

Caden ||10001 |40002:

Sello D |Mt37zli Y3CzRd

Sus dato persona conferida

%i desea ∤avés de

/1275 xx

ERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

SECRÉTARADE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

ompre del Notano Publico o Fedatario:

FC del Notaçio Publico o Fedatario:

ombre dell'Archive Electrónico:

echa / flora de Riesentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

JOSE LUIS FRANCO VARELA

FAVL450916BY5

FAVL450916BY50NOT27F1FCFC316331.dec

03/12/2015 17:59

14FB1

2015

Normal

Noviembre - Noviembre

Por Operación

0

0

1

0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 15/12/2015 1:11:49 PM

Cadena Original:

||10001=FAVL450916BY5||10002=FAVL450916HDFRRS03||10021=2015||10100=11||10101=11||10102=2||20001=19080||20002=11509810 ||40002=20151203||40003=17:59||121=1||421=2||521=2||621=1||721=2||100123=1||30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

Mt37zlmQkah0WJYXibu4xDStOO/mLh5GhJAVFq/DhpFwC7eUgpNbG+6jSAngU8zQGwfCLS/hDNCiWXrmqBpFUahNJA0qpxwyr334MIFTh Y3CzRdgeISUYRisfjCo5Yp+1/aWhFUemmiRQwcJKpH66clAX6Tc6DbO3qZ3b0wvLXk=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a ravés de la dirección www.sat.gob.mx.